

Codi Segur de Verificació:
c6095694-e445-4a9a-bb23-7051a7e8c10b
Origen: Administració
Identificador document: ES_LA0001893_2026_28570479
Data d'impressió: 09/07/2026 12:40:02
Pàgina 1 de 3

SIGNATURES
1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 26/06/2026 13:32
2.- BERTA CAPDEVILA (R: G58331133), 02/07/2026 13:37
3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 07/07/2026 13:44



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
ESPORTS
Núm. Exp.:X2026003308

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde SR. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2026 asistido por la Secretaría de la Corporación, D^a. Laura Goula Colomer.

Por otra parte, el Centro Excursionista Torelló representado por su presidenta, D^a. Berta Capdevila Codina, con DNI núm. ***475***

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2026 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 102-3410-4890004 por importe de 6.000 euros, con la descripción: subvención nominativa Centro Excursionista Torelló

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló, una subvención por importe de 6.000 euros, para llevar a cabo: Pels Camins dels Matxos 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 6.000 euros, en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: Pels Camins dels Matxos 2026.

Segundo. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Tercero. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la realización del evento relacionado en el punto primero, que se ha llevado a cabo el día 18 de abril de 2026.

Cuarto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar la realización del evento subvencionado como máximo el día 18 de septiembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente

Codi Segur de Verificació:
c6095694-e445-4a9a-bb23-7051a7e8c10b
Origen: Administració
Identificador document: ES_LA0001893_2026_28570479
Data d'impressió: 09/07/2026 12:40:02
Pàgina 2 de 3

SIGNATURES
1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 26/06/2026 13:32
2.- BERTA CAPDEVILA (R: G58331133), 02/07/2026 13:37
3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 07/07/2026 13:44



documentación: 1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y los Anexos A, B y C. 2. Documentación impresa por el/la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. En su caso.

Quinto. - PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sexto. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1. El/las perceptor/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso de que los/las beneficiarios/arias no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquiera subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/ actividad a desarrollar.

Codi Segur de Verificació:
c6095694-e445-4a9a-bb23-7051a7e8c10b
Origen: Administració
Identificador document: ES_LA0001893_2026_28570479
Data d'impressió: 09/07/2026 12:40:02
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES
1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 26/06/2026 13:32
2.- BERTA CAPDEVILA (R: G58331133), 02/07/2026 13:37
3.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 07/07/2026 13:44



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

Octavo. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 18 de septiembre de 2026. No podrá ser objeto de prórroga.

